



## Ordenanza Número 8 del Año Fiscal 2025-2026

### Sesión Extraordinaria 17 de diciembre de 2025

Presentada por la Comisión de Gobierno de la Legislatura Municipal

Para enmendar la Resolución Número 98-71, Serie 1997-98, a los fines de corregir y extender la delimitación territorial del Sector Alturas de Borinquen hasta el kilómetro 5.53 de la Carretera PR-761; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

Mediante la Ordenanza Núm. 98-71, Serie 1997-1998, se designó como Alturas de Borinquen el predio que se extiende a lo largo de la carretera PR-761, desde el kilómetro 3.5 hasta el kilómetro 4.7. No obstante, el límite final allí consignado no coincide con la realidad geográfica, como se aprecia en los mapas oficiales y en la configuración actual del sector. Esta incongruencia ha generado una confusión persistente tanto entre residentes como entre agencias gubernamentales y entidades de servicios.

Ante esta situación, los vecinos de la comunidad han solicitado reiteradamente a la Administración Municipal de Caguas que se corrija dicho error y se reconozca que el límite real de la comunidad se extiende hasta el kilómetro 5.53 de la referida vía. De igual forma, la Oficina de Planificación Municipal ha consignado que dicho kilometraje es el correcto y que no trastoca ni se extralimita en otros sectores de la ciudad.

Reconociendo la política pública del Municipio Autónomo de Caguas de promover direcciones claras, precisas y funcionales, con especial énfasis en las zonas rurales, resulta de vital importancia atemperar la resolución antes citada a la realidad geográfica actual del Sector Alturas de Borinquen, a fin de garantizar una identificación territorial adecuada, mejorar la calidad de vida de sus residentes y fortalecer la planificación y administración municipal.

*mire  
MM  
GJ*

**DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:**

Artículo 1. Se enmienda la Resolución Núm. 98-71, Serie 1997-1998, a los fines de aclarar y disponer que el Sector Alturas de Borinquen se ubica en el tramo de la

carretera PR-761, comprendido entre el kilómetro 3.5 y el kilómetro 5.53, en el Barrio Borinquen del Municipio Autónomo de Caguas.

Artículo 2.- La enmienda dispuesta en el Artículo 1 de la presente Ordenanza tiene el único propósito de aclarar y corregir la extensión territorial del Sector Alturas de Borinquen, conforme a la realidad geográfica existente, por lo que no altera, modifica ni sustituye la designación, denominación, naturaleza ni condiciones previamente establecidas para dicho sector en la Resolución Núm. 98-71, Serie 1997-1998.

Artículo 3.- Si cualquier disposición de la presente Ordenanza fuese declarada inconstitucional o invalidada por cualquier tribunal con jurisdicción, se entenderá que el resto de sus disposiciones subsistirá en su vigencia y validez.

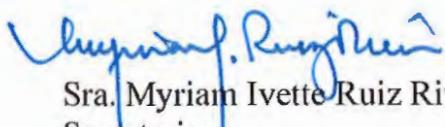
Artículo 4.- Remitir copia de la presente Ordenanza a la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Caguas; a los representantes de la comunidad; a la Oficina de Caguas del Servicio Postal de los Estados Unidos de Norteamérica (USPS); al Departamento de Obras Públicas Municipal; al Departamento de Autogestión Comunitaria; a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME) y al Sistema 9-1-1; a la Policía Municipal de Caguas; a la Comisión Estatal de Elecciones; así como a cualquier otra agencia gubernamental, instrumentalidad pública o entidad privada que tenga injerencia, competencia o responsabilidad administrativa, a los fines de viabilizar e implementar lo aquí dispuesto.

Artículo 5.- Se adjunta como anexo de la presente Ordenanza, para fines de referencia, constancia y facilidad de consulta, copia de la Resolución Núm. 98-71, Serie 1997-1998, a los efectos de identificar, reconocer y contextualizar la disposición aquí enmendada.

Artículo 6.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 17 de diciembre de 2025 y firmada por la Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 18 de diciembre de 2025.

  
Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente

  
Sra. Myriam Ivette Ruiz Rivera  
Secretaria

  
Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 8**

**AÑO FISCAL 2025-2026**

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 98-71, SERIE 1997-98, A LOS FINES DE CORREGIR Y EXTENDER LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL SECTOR ALTURAS DE BORINQUEN HASTA EL KILÓMETRO 5.53 DE LA CARRETERA PR-761; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Que la indicada Ordenanza Número 8 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Sylvia Rodríguez Aponte, Félix O. Rivera Ortiz, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Marilin Sánchez Rodríguez, Brenda Liz Fontánez Vicente, Sonia Delgado Cotto y Carmen M. Ortiz Roque

**AUSENTES: NINGUNO**

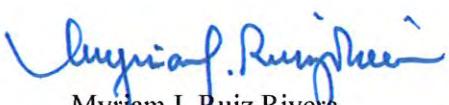
**EN CONTRA: NINGUNO**

**ABSTENIDOS: NINGUNO**

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 18 de diciembre de 2025.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente



Myriam I. Ruiz Rivera  
Secretaria



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2025

Sello Oficial